



Factura: 001-003-000059276

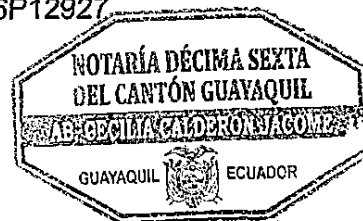


20160901016P12927

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

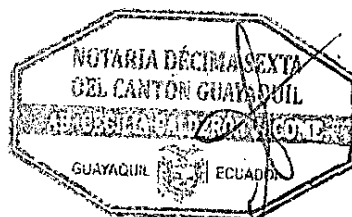


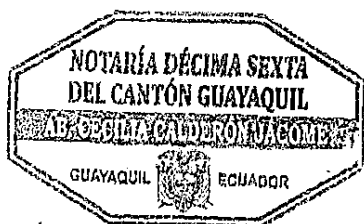
Escritura N°:	20160901016P12927						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAICEDO RODRIGUEZ ANA ANGELICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914541248	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	REYES CARRION BETHZY NATHALY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922976584	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Ab. Cecilia Paulina Calderon Jacome

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO 20160901016P129 27...-

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
ISAKAI S.A. _____

CUANTIA: US \$ 800,00

DE 3 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los veintinueve días del mes de
noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada **CECILIA CALDERON**
JACOME, Notaria Titular Decima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por una
parte la señora, **BETHZY NATHALY REYES CARRION** de estado civil soltera, de
nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva y con domicilio en la ciudad de Guayaquil y la
señora **ANA ANGELICA CAICEDO RODRIGUEZ**, de estado civil divorciada, de
nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Las
comparecientes ecuatorianas, legalmente aprobadas, personas capaces para
obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido el compareciente
por mí la notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados
que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta
escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA.-**
"SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
ISAKAI S.A., Las comparecientes **BETHZY NATHALY REYES CARRION Y ANA**
ANGELICA CAICEDO RODRIGUEZ SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA:



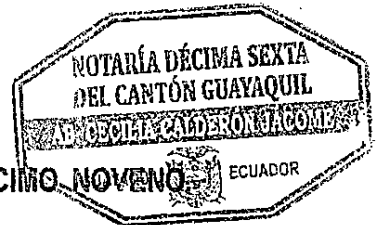
Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 Las comparecientes, por sus propios y personales derechos, DECLARAN BAJO
2 JURAMENTO lo siguiente: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
3 DENOMINADA ISAKAI S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,
4 DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón
5 la Compañía que se denominará ISAKAI S.A., la misma que se registrá por las Leyes
6 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO
7 SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto: a) limpieza general (no especializada)
8 de todo tipo de edificios, estudios profesionales, locales comerciales,
9 profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales como: oficinas,
10 casas y departamentos, fábricas, establecimientos comerciales e instituciones.
11 estas actividades consisten sobre todo en la limpieza de interiores, aunque
12 pueden abarcar la limpieza de zonas exteriores conexas, como ventanas y
13 pasadizos b) actividades de limpieza exterior de edificios de todo tipo, como
14 oficinas, fábricas, establecimientos comerciales, instituciones y otros locales
15 comerciales, profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales
16 (multifamiliares). c) actividades de limpieza especializada de edificios, como
17 limpieza de ventanas, limpieza de chimeneas y hogares de chimenea, hornos,
18 incineradores, limpieza de maquinaria industrial, calderas, conductos de
19 ventilación, extractores de aire, actividades de limpieza de edificios e
20 instalaciones industriales. d) fumigacion para control de insectos voladores y
21 rastreros; fumigacion en liquido, polvo y gel; control de ratas, de aves, voladores
22 y trampas para cucarachas y chiripas. e) fumigaciones residenciales y
23 comerciales; fumigacion y fertilizacion de jardines, y sus afines a esta actividad.
24 f) producción de bienes, comercialización, almacenamiento, explotación,
25 distribución, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión,
26 construcción, reciclaje. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar
27 todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén
28 relacionados con el mismo, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los

1 derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.-
2 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CEN**
3 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
4 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la
5 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
6 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
7 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
8 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS**
9 **acciones ordinarias y nominativas de UN dólar** de los Estados Unidos de Norteamérica
10 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
11 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la **CERO**
12 **CERO CERO UNO** a la **OCHOCIENTAS** y serán firmadas por el **GERENTE**
13 **GENERAL Y PRESIDENTE** de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una
14 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
15 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
16 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
17 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
18 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
19 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
20 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**
21 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
22 valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
23 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-**
24 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
25 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
26 **DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
27 éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
28 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
2 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
3 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
4 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
5 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
6 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El
7 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
8 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del
9 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.-
10 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
11 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
12 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por
14 el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
16 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
17 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La
18 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
19 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
20 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
21 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
22 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
23 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
24 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
25 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
26 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
27 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**
28 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de



1 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**

2 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y

3 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y

4 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el

5 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los

6 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden

7 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las

8 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,

9 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**

10 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se

11 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-

12 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta

13 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado

14 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,

15 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias

16 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta

17 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente

18 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos

19 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta

20 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las

21 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-

22 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de

23 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las

24 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la

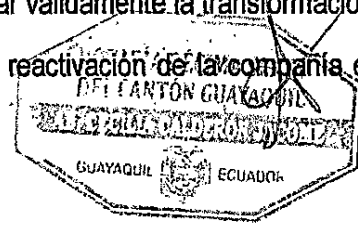
25 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos

26 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la

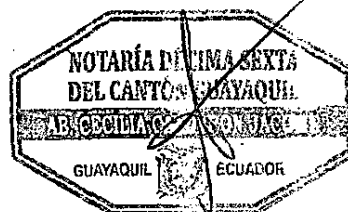
27 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,

28 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en

Ab. Cecilio Cordero
Notario Público
Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
2 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
3 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si
4 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
5 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
6 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
7 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
8 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
9 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
10 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
11 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
12 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
13 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
14 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
15 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;
16 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
17 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
18 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
19 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
20 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
21 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
22 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos
23 que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
24 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
25 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
26 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
27 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
28 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que



L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES
UNO DE LOS QUE SE
ENCUENTRA EN EL
ARCHIVO DE LA
SECRETARIA DE
ESTADO DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA
PATRIA XVI - GUATEMALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Bethzy Nathaly

Número único de identificación: 0922976584

Nombres del ciudadano: REYES CARRION BETHZY NATHALY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: REYES TOLEDO DAVID EDUARDO

Nombres de la madre: CARRION DIAZ DEBORAH BETHSABE

Fecha de expedición: 3 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSCAR TROYA FUERTES
Date: 2016.11.29 15:43:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

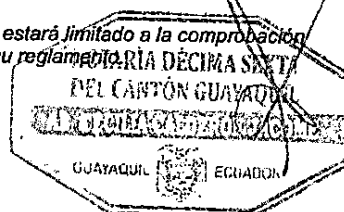
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-9609775be8fc452



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN

092297658-4

CIUDADANÍA
AFILIADOS Y NOMBRES
REYES CARRION
BETHZY NATHALY

UBICACIÓN VOTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1991-05-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

CLASIFICACIÓN OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E3333/2222

AFILIADOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES TOLEDO DAVID EDUARDO

AFILIADOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRION DIAZ DEBORAH BETHSABE

UBICACIÓN Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2013-06-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-03

[Signature] *[Signature]*

026

092297658-4

REYES CARRION BETHZY NATHALY

GUAYAS
GUAYAQUIL

CIUDADANÍA
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO
1991-05-20

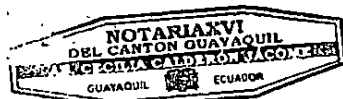
SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

[Signature]

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil, 29 NOV 2016 FOJA(S)



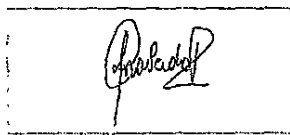


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0914541248

Nombres del ciudadano: CAICEDO RODRIGUEZ ANA ANGELICA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/LETAMENDI

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR/CPA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Nombres del padre: CAICEDO PRECIADO SEBASTIAN

Nombres de la madre: RODRIGUEZ SANDOBAL AMERICA DELIA

Fecha de expedición: 1 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT, 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Patricia Jaconis
B. Cecilia Patricia Jaconis
B. Cecilia Patricia Jaconis

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.29 15:43:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

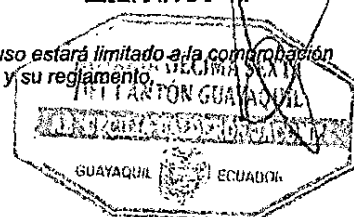
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-d8dcd6008b417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
CENTRO CIVIL CIUDAD QUITA

CIUDAD QUITA
CUNDAMANA
ARRELLANO Y VILLALBA
CARRERA WILSON
RIVERA ANGELICA
LIBERTE DE NACIMIENTO
GUAYAS
BAYASQUEL
LITAMUNDO

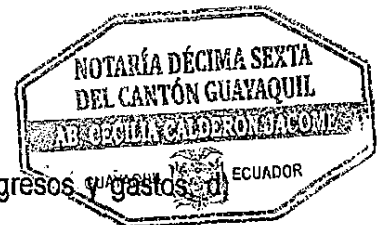
FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

031454727-0

[illegible]

Guayaquil, 29 NOV 2016 FOJA(S)





1 las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
2 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
3 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
4 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que
5 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
6 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
7 General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
9 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
10 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los
11 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.-

12 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los
13 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de
14 la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La

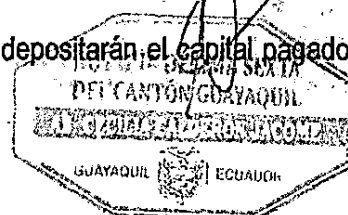
15 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
16 de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
17 cargo del Gerente General o del Presidente.- **CAPITULO CUARTO:**

18 **ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO;**
19 **DESIGNACION DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE**
20 **FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores **DECLARAN BAJO**

21 **JURAMENTO** lo siguiente: 1) Que el capital de la Compañía ha sido
22 suscrito y pagado de la siguiente manera: a) La señora **BETHZY**
23 **NATHALY REYES⁴⁰⁰ CARRION**, suscribe **CUATROCIENTAS** acciones
24 ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos
25 de Norteamérica cada una y las ha pagado en su totalidad; y, b)

26 La señora **ANA ANGELICA CAICEDO RODRIGUEZ**, suscribe ⁴⁰⁰CUATROCIENTAS
27 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica

28 cada una y las ha pagado en su totalidad.2) Que depositarán el capital pagado de la



Ab. Cecilia Calderón Dacome
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 compañía en una institución bancaria; 3) Que la administración y representación legal
2 de la compañía será ejercida por el **PRESIDENTE y GERENTE GENERAL** de
3 conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; 4) Que se designa a la señora
4 **ANA ANGELICA CAICEDO RODRIGUEZ** para ejerza el cargo de **GERENTE**
5 **GENERAL** por el periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones establecidas en el
6 presente Estatuto; 5) Que la fiscalización de la compañía será ejercida por el
7 Comisario designado; **CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION.-** Queda expresamente
8 autorizado el Abogado **XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA** para realizar todas
9 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
10 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. f) ilegible.-
11 Abogado **XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA**.-Registro numero tres mil
12 novecientos sesenta y dos.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
13 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
14 Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
15 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
16 en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

17

18

19 **ANA ANGELICA CAICEDO RODRIGUEZ**

20 **C.C. # 091454124-8**

21

22 **BETHZY NATHALY REYES CARRION**

23 **C.C. # 092297658-4**

24

25

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Resumen* TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

LA NOTARIA



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil,

12 DIC 2016

(9)
FOJA(S)

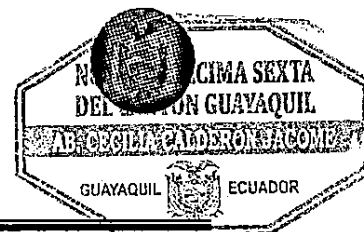


Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:49.592

FECHA DE REPERTORIO:30/nov/2016

HORA DE REPERTORIO:08:44



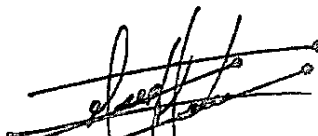
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Diciembre del dos mil dieciséis-queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ISAKAI S.A.**, de fojas 54.276 a 54.284, Registro Mercantil número 4.706. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ISAKAI S.A.**, a favor de **ANA ANGELICA CAICEDO RODRIGUEZ**, de fojas 52.193 a 52.196, Registro de Nombramientos número 14.046.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 08 de diciembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1498307

Exp. 710385

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ISAKAI S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ISAKAI S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO: GUAYAQUIL	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO: 13	INTERSECCIÓN/MANZANA: 1556	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: via Daule	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042313251	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: XESTRADA@ESTRADAYASOCIADOS.COM.EC	CORREO ELECTRÓNICO 2: CUNCHA78@HOTMAIL.COM	
CELULAR: 0991060780	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: lotes cervceria alegria			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANA ANGELICA CAICEDO RODRIGUEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091454124-8			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1